



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
 "2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

LXII LEGISLATURA.
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA LXII LEGISLATURA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO
 P R E S E N T E .**

1074-4962XIII

La que suscribe Diputada Iraís Francisca González Melo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1º y 2º de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4º de nuestra Carta Magna, se establece como derecho fundamental el de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, donde el Estado instrumente los apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo, garantizando en todo momento el acceso pleno a este derecho social.

Conforme a los instrumentos internacionales así como nuestra Constitución Federal, nuestro máximo tribunal en el país sostiene que el derecho a una vivienda digna es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a acceder y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad; es decir, se trata de un derecho humano, denominado por la doctrina o teoría jurídica como constitucionalismo social, que permite romper la antinomia entre la igualdad jurídica y la material o de hecho, que condicionaba a que la

PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. IRAIS F. GONZÁLEZ MELO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

igualdad de derecho se quedara en gran medida en teoría, porque la contradecía la desigualdad de hecho, tal elemento distintivo lo constituye la circunstancia de que las normas internacionales, constitucionales programáticas, se desenvuelvan en disposiciones jurídico reglamentarias que contienen las acciones, medidas, planes, instrumentos, apoyos, instituciones y organismos gubernamentales, tendientes a empatar las condiciones materiales para hacer viable el acceso de la clase trabajadora al derecho a la vivienda.

En este sentido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su primer párrafo del artículo 11 establece:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

En esta tesitura una vivienda digna y decorosa, debe garantizarse a todas las personas; no debiendo interpretarse en un sentido restrictivo; es decir para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje.

En consecuencia se debe reforzar la estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en los instrumentos



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

internacionales, tomando e implementando medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres.

El Estado Mexicano tiene la obligación de vigilar e implementar estrategias que garanticen el acceso de toda persona a un inmueble, mediante mecanismos de créditos accesibles con la finalidad de no afectar el patrimonio de quienes tienen la necesidad apremiante de dichas viviendas.

Sin embargo es una realidad que ante las grandes desigualdades, la falta de oportunidades en el país, impacta de manera negativa, incrementando la cantidad de personas que no pueden acceder a una vivienda adecuada y segura, lo cual es preocupante en virtud de ser un derecho fundamental, por lo que deben establecerse políticas públicas adecuadas para su acceso pleno.

Nuestra tarea como legisladores consiste en la expedición de leyes que garanticen a los ciudadanos su derecho constitucional a una vivienda digna, una demanda justa que requiere y exige la ciudadanía, otorgue certeza jurídica en condiciones de equidad e igualdad entre quienes requieren de una vivienda de las denominadas de interés social.

El problema radica en que posterior a la adquisición de estas viviendas, empiezan a presentar grietas o fisuras en sus muros, las cuales se van ampliando con el paso del tiempo corriendo el riesgo de derrumbarse y poniendo en riesgo la vida e integridad física de quienes adquieren este tipo de viviendas así como de sus familias.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En la mayoría de los casos estos defectos se producen principalmente porque dichas casas se construyen con una cimentación inapropiada, que no corresponde al tipo de suelo donde son edificadas, ya que no se hacen obras de mitigación adecuadas para dotarlas de mayor seguridad, estos defectos o deficiencias técnicas de construcción, afecta el proyecto estructural de la vivienda y para restaurarla o repararla requieren de una inversión costosa que el trabajador o la persona que adquirió dicha vivienda no tiene la capacidad económica para poder realizarla y ante la necesidad de contar con una vivienda para su familia, tienen que vivir en estas condiciones bajo la incertidumbre y el riesgo que representa habitarla.

Son muchos los casos que se dan ante este tipo de viviendas de dudosa calidad, no sólo por la clase de materiales que son utilizados para su construcción, sino también por el lugar o zona de riesgo donde se construye, haciendo mención son reducidas sus dimensiones y que afectan sin lugar a dudas los planes de vida de una familia.

Sabemos que existe complicidad entre quienes indebidamente autorizan fraccionar o urbanizar el uso de suelo, privilegiando el lucro y la especulación por encima del concepto de una vivienda digna y desde luego de un desarrollo urbano ordenado, equilibrado, sustentable y que represente en la medida de lo posible, una afectación mínima a nuestro medio ambiente.

Es preocupante e injusto saber que trabajadores, mujeres y hombres entreguen su vida laboral para pagar un crédito de vivienda, resultando que al poco tiempo de haberlas adquirido, empiezan presentar daños o defectos en su estructura, que los mantiene en la incertidumbre de seguir viviendo en ella o bien abandonarla, generando una desventaja al desconocer el tipo de materiales que se emplearon en su construcción y el costo que implica ejercitar una acción legal de esta naturaleza.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

La presente propuesta pretende reforzar los principios para que en su caso toda persona o familia sin importar el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, religión, ideología política, preferencias o estado civil; pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

Otra de las propuestas es adecuar el concepto de vivienda digna para establecer en la construcción criterios de calidad en cuanto a los materiales; así como la protección física y de seguridad de sus ocupantes ante elementos naturales agresivos, por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 1o y 2o de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social debiéndose aplicar bajo principios de equidad e inclusión social sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, religión, ideología política, preferencias o estado civil; puedan acceder a una vivienda digna y decorosa teniendo por objeto establecer los instrumentos y apoyos necesarios, mediante:

I. a VIII. ...

Artículo 2. Las familias del Estado de Oaxaca tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y humana, que cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad y

PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. IRAIS F. GONZÁLEZ MELO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD. POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

legítima posesión y contemple criterios de calidad en sus materiales y en su construcción para la prevención de desastres, así como, protección física y seguridad de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 07 de septiembre del 2016.

2016/09/07



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

DISTRITO XII

PUTLA VILLA DE GUERRERO